



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



ESCRITURA NÚMERO: 0183

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA

DENOMINADA

MECEBA S.A.-----

(CUANTÍAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: S/.40'000.000

CAPITAL SUSCRITO: S/.20'000.000)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días
del mes de febrero del año dos mil, ante mí,
ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
comparecen: a) La señorita **SORAYA SUAREZ**
CRUZ, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
por sus propios y personales derechos; y, b) La
señorita **MARIA LUISA MENA VERA**, quien
declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en
la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
derechos. Las comparecientes son mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe
de conocer, bien instruidas en el objeto y resultado de
esta escritura pública a la que proceden con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me presentan
la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a



1 su cargo, una por la cual conste la Constitución de
2 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
3 cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
4 **INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este
5 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
6 constituir la Sociedad Anónima que se denomina
7 **MECEBA S.A.;** las señoritas: **SORAYA SUAREZ**
8 **CRUZ y MARIA LUISA MENA VERA.** Todas por
9 sus propios derechos, domiciliadas en la ciudad de
10 Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:**
11 La Compañía que se constituye mediante este contrato se
12 registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
13 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
14 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
15 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
16 **ANÓNIMA DENOMINADA MECEBA S.A.-**
17 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
18 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
19 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyese en este cantón
20 la Compañía que se denominará **MECEBA S.A.,** la
21 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el
22 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
23 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
24 objeto dedicarse a: a) la importación, distribución,
25 representación y venta de equipos de radio-comunicación,
26 radio navegación, equipos multiplexores, antenas
27 parabólicas, sus repuestos y accesorios, así como sus
28 equipos de medición, centrales telefónicas, localizadores



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



1 de fallas, y todo lo relacionado con telecomunicaciones.
2 **a.Uno)** También a la importación, distribución,
3 representación y venta de cable telefónico multipar, cable
4 telefónico para abonado tipo cooperweld, cable telefónico
5 multipar para interior, cable telefónico de cruzada;
6 cable coaxial y cable de fibra óptica, etcétera. **a.Dos)**
7 Importación, distribución, representación y venta de
8 materiales múltiples para planta interna y externa de
9 telefonía tales como: módulos de conexión de diez y
10 veinticinco pares, mangas para empalmes, cajas de
11 dispersión protegidas y sin protección, conectores
12 presión/presión, cintas aislantes, armarios de fibra,
13 bloques de conexión de cincuenta y cien pares, etcétera.
14 También a la importación, exportación, compra, venta de
15 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
16 materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de
17 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
18 accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,
19 artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de
20 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería,
21 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y
22 librería, equipos de seguridad y protección industriales,
23 instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para
24 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y
artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;
productos químicos, materia activa o compuestos, para la
rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas

1 en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,
2 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
3 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,
4 productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
5 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda
6 clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
7 terceros; de insumos o productos elaborados de origen
8 agropecuario, avícola e industrial; de productos
9 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
10 metalmecánica y textil, materiales de construcción;
11 también se dedicará a la prestación de servicios
12 portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la
13 construcción de toda clase de viviendas familiares o
14 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
15 centros comerciales, residenciales, condominios e
16 industriales; el diseño, construcción, planificación,
17 supervisión y fiscalización de cualquier clase de
18 obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
19 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
20 interiores y exteriores; a la construcción de obras
21 de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
22 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar
23 o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
24 construcción, también a la señalización de carreteras,
25 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y
26 nacional; c) Realizar a través de terceros el transporte por
27 vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
28 mercadería en general de pasajeros, carga, materiales



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



1 para la construcción, productos agropecuarios,
2 bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d)
3 También tendrá por objeto dedicarse a la producción
4 de larvas de camarones y otra especies bioacuáticas
5 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
6 pesquera en todas sus fases tales como: captura,
7 extracción, procesamiento y comercialización de
8 especies bioacuáticas en los mercados internos y
9 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
10 asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
11 pesqueros, instalar su planta industrial para que
12 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
13 comercialización de productos del mar; e) Compraventa,
14 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
15 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
16 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
17 pecuaria, comercialización de sus propios productos
18 como los de terceros; f) La representación de empresas
19 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
20 internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en
21 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de
22 toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar
23 ganado y productos para la agricultura y ganadería,
24 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para
25 la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones
de producto de exportación tales como: camarón, café,
cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito

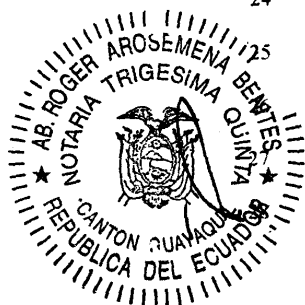
1 de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
2 tales efectos las respectivas certificaciones. También se
3 dedicará a la importación de productos al granel tales
4 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja;
5 i) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción,
6 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial
7 y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y
8 recreativas; así como la de sus componentes, piezas y
9 partes.- A la importación, distribución, venta al por
10 mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas
11 recreativas, así como de sus componentes, repuestos,
12 piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al
13 por mayor o menor de toda clase de maquinaria
14 industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
15 aeronáutica, caminera, así como de todos sus
16 componentes, repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar
17 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
18 inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios
19 de consultoría en proyectos; k) Instalación, explotación y
20 administración de supermercados, pudiendo también
21 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
22 a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de
23 Agencia de Publicidad; importación y explotación de
24 toda clase de radiodifusoras; ll) Brindar asesoramiento
25 técnico-administrativo a toda clase de empresas; m)
26 La selección, contratación, evaluación y prestación de
27 servicios de personal; n) Servicios de limpieza y
28 recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta,



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 importación y servicios de computación y procesamiento
2 de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil
3 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
4 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;
5 cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la
6 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
7 compañías anónimas y de participaciones de compañías
8 limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo
9 nacional e internacional, mediante la instalación y
10 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
11 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
12 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
13 de recreación; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros
14 en el área de segmentación, control geológico,
15 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
16 necesarios para la actividad petrolera, transporte,
17 construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; rr)
18 Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,
19 explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación
20 y comercialización de toda clase de minerales, de
21 metales; venta de sus productos y elaboración de los
22 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y
23 todo derecho minero dentro y fuera del país. También se
24 dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y
25 explotación de arenas de ríos. A la comercialización,
industrialización, exportación e importación de todo
tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas



1 y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s)
2 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales
3 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas
4 de radio enlace, suministro de baterías y motores
5 generadores para sistemas de telecomunicaciones;
6 instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales
7 telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y
8 calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento
9 de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
10 generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización
11 de sistemas de redes telefónicas; construcción,
12 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica;
13 t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo
14 de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y
15 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones
16 de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
17 computarizado, datos meteorológicos, carga y
18 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros
19 de alimentos; u) Transformación de materia prima en
20 productos terminados y/o elaborados; v) También se
21 dedicará a través de terceros a prestar servicios de
22 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal
23 de bienes muebles e inmuebles de investigación y
24 custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción
25 de toda clase de eventos artísticos nacionales e
26 internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo
27 su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de
28 textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción,



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



1 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
2 importación y exportación de sistemas de riego materiales
3 y equipos de sistemas de riego; **z.Uno)** La Compañía
4 también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta,
5 importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
6 etcétera, (FLORICULTURA). Para cumplir con su
7 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
8 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
9 mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual
10 se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se
11 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
12 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**
13 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la
14 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
15 agencias en cualquier lugar de la República o del
16 Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**
17 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
18 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía
19 será de CUARENTA MILLONES DE SUCRES, el
20 capital suscrito es de VEINTE MILLONES DE
21 SUCRES dividido en veinte mil acciones ordinarias y
22 nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá
23 ser aumentado por resolución de la Junta General de
24 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones
estarán numeradas del cero cero cero uno al veinte mil y
serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
certificado provisional se extraviare, deteriorare o

1 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
2 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
3 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
5 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
6 publicación, se procederá a la anulación del título,
7 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
8 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
9 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada
10 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
11 su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia
12 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
13 juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las
14 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
15 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
16 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
18 definitivos de las acciones mientras estas no estén
19 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
20 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
21 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción
22 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
23 los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía
25 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
26 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
27 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley
28 de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

3 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
4 General, que constituye su órgano supremo. La
5 administración de la compañía se ejecutará a través del
6 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
7 acuerdo a los términos que se indican en los presentes
8 estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La

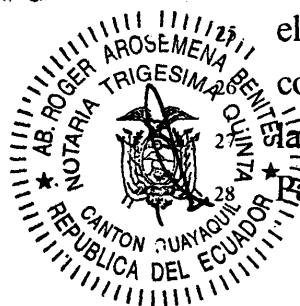
9 Junta General la componen los accionistas legalmente
10 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente

12 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico de la compañía,
14 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
15 Gerente General a los accionistas por la prensa, en
16 uno de los periódicos de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la sociedad con ocho días de
18 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
19 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
20 objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

21 La Junta General se reunirá extraordinariamente en
22 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente
23 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
24 un número de accionistas que represente por lo menos
el veinticinco por ciento del capital social. Las

convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

Para constituir quórum en una Junta General, se requiere,



1 si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
2 número de accionistas que represente por lo menos la
3 mitad del capital social pagado. De no conseguirlo se
4 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
5 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
6 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
7 con el número de accionistas que concurrieren.-

8 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas
9 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
10 de representantes acreditados mediante carta-poder.-

11 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
12 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
13 dará lectura y discusión de los informes del administrador
14 y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
15 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
16 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
17 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por
18 último, se efectuarán las elecciones si es que
19 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
21 Generales el Presidente y actuará como secretario el
22 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
23 necesario, un director o Secretario ad-hoc.-

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
25 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
26 que específicamente se hayan puntualizado en la
27 Convocatoria.-

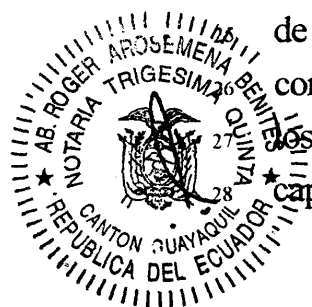
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
2 capital pagado concurriente a la reunión. Salvo aquellos
3 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor
4 proporción, las resoluciones de la Junta General son
5 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
7 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
8 receso para que el Gerente General, como secretario,
9 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
10 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda
11 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
12 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
13 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
14 y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
15 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
16 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
18 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente
19 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
20 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
21 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
22 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
23 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
24 la disolución anticipada de la compañía; la reactivación
de la compañía en proceso de liquidación, la
convalidación y en general, cualquier modificación de
los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
capital pagado, en segunda convocatoria bastará la

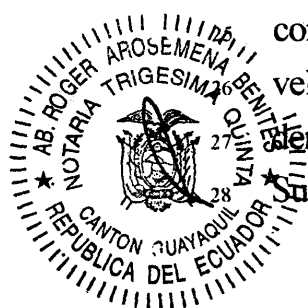


1 representación de la tercera parte del capital social
2 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
3 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
4 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
5 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
6 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
7 así convocada se constituirá con el número de accionistas
8 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
9 mencionados, debiendo expresarse estos particulares
10 en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al
13 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
14 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
15 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)**
16 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en
17 sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que
18 deberán ser presentados con el informe del comisario en
19 la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
20 nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver
21 acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)**
22 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
23 Compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y
24 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
25 propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o
26 liquidación de la compañía antes del vencimiento del
27 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
28 conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



1 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a
2 su consideración, de conformidad con los presentes
3 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden
4 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
5 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
6 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:
7 **a)** Ejercer individualmente la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar
9 con poder amplio, general y suficiente los
10 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de
11 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
12 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas
13 en estos estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y
14 gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su
15 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
16 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
17 mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en
18 general todo documento civil o comercial que obligue a la
19 compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las
20 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
21 especiales, previa la autorización de la Junta General en
22 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
23 reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
24 de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la
contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las
demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **j)**
Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la

1 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
2 impedimento para actuar del Gerente General y
3 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
4 quien tendrá las mismas facultades que el
5 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
6 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
7 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
9 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
10 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
11 representación legal, judicial ni extrajudicial de la
12 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al
13 Gerente General o Presidente de conformidad con lo
14 establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del
16 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
17 setenta y nueve de la ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
18 **CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía
19 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
20 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
21 estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
22 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
23 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
24 pagado de la siguiente manera la señorita **SORAYA**
25 **SUAREZ CRUZ** ha suscrito diez mil acciones
26 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha
27 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
28 ellas y la señorita **MARIA LUISA MENA VERA** ha



BANCO LA PREVISORA

Nº 03945

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL FEBRERO 22 DE 2000

V/. Depósito: 5.000.000

CERTIFICAMOS:

Interés Anual: 11.67%

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de CINCO MILLONES CON 00/100
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación: MECEBA S.A
..... que corresponde

MARIA LUISA MENA VERA
SORAYA SUAREZ CRUZ

2.500.000

2.500.000

5.000.000

MECEBA S.A

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA BANCO LA PREVISORA

Ernesto Ubilla Anchundia
FIRMA AUTORIZADA
DPTO. DE INVERSIONES

Gandy Motuza González
FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 suscrito diez mil acciones ordinarias y nominativas de un
2 mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
3 del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
4 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
5 por el **BANCO LA PREVISORA**.- Los accionistas
6 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada
7 una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos
8 años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda
9 expresamente autorizado el Abogado **MARCO SAN**
10 **MARTÍN MUÑOZ** para realizar todas las diligencias
11 legales y administrativas para obtener la aprobación y
12 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del
13 Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor
14 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
15 Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.-
16 (firma ilegible) Abogado **MARCO SAN MARTÍN**
17 **MUNOZ**.- Registro número tres mil doscientos setenta y
18 cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta y sus
19 **habilitantes**.- En consecuencia, los otorgantes se
20 afirman en el contenido de la presente minuta, la
21 misma que se eleva a Escritura Pública para que surta
22 todos los efectos legales. Queda agregado a este
23 registro todos los documentos de Ley.- Leída esta
24 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
clara y alta voz, a las otorgantes quienes la aprueban
en todas y cada una de sus partes, se afirman,
ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el
Notario, de todo lo cual doy fe.- O t o r -

1 gantes.-

2

3

4 SRTA. SORAYA SUAREZ CRUZ

5 C.C. 0914854096

6 C.V. 0885-255

7

8

9 SRTA. MARIA LUISA MENA VERA

10 C.C. 0914833579

11 C.V. 0378-062

12

EL NOTARIO

13

14 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA, en diez fojas útiles que
sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los veinticuatro días del
mes de febrero del año dos mil.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
Segundo de la Resolución número 00-G-IJ-0001434 dictada por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), Abogado
Víctor Anchundia Places, el veintiuno de marzo del año dos mil,

tomo nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada MECEBA S.A., otorgada ante mí, el veintitrés de febrero del año dos mil, que contiene dicha Resolución - Guayaquil, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil -



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



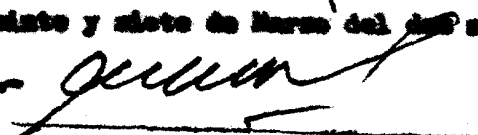
CONTESTO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-0-01-000494, dictada el 21 de Marzo del 2000, por el **TEJEDOR JURISCO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E)**, queda inscrita esta escritura pública, la cual que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada **MECEBA S.A.**, de folios 17-035 a 17-037, número 3.136 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.646 del Repertorio - Guayaquil, veinte y siete de Marzo del dos mil - El Registrador Mercantil -

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

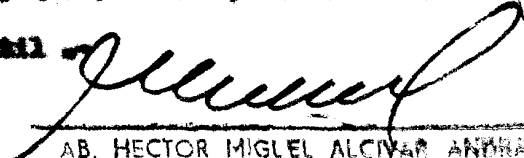
CONTESTO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 876 del 29 de Agosto.

to de 1.975 -- Guayaquil, veinte y siete de Marzo del dos mil --

El Registrador Mercantil --


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de
Pago del Impuesto del dos por Mil para el Hospital Universitario en
relación a la CONSTITUCION de la compañía denominada MEXBA S.A. --
Guayaquil, veinte y siete de Marzo del dos mil -- El Registrador Mer-
cantil --


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

